

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, septiembre quince (15) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPANTEX
DEMANDADO	MARÍA RUBY BETANCUR BOTERO GUSTAVO ADOLFO OSORIO GIRALDO
RADICADO:	05 615 40 03 001 2017 00799 00
INTERLOCUTORIO	1595
ASUNTO:	TERMINA POR PAGO

En firme la liquidación del crédito realizada por secretaria del Despacho, se advierte que con las retenciones efectuadas a la parte demandada, se cubre el total de la obligación demandada (capital-intereses y costas del proceso), quedando incluso a favor de los demandados, un saldo de \$1.876.800.00, más los descuentos que se realicen a partir de dicha liquidación.

Así las cosas, con fundamento en lo prescrito por el artículo 461 del Ordenamiento Procesal Civil, y en atención a que la prestación efectiva de lo debido se ha dado, es que habrá de decretarse dicha terminación, disponiéndose como consecuencia el levantamiento de la medida cautelar decretada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el presente proceso EJECUTIVO instaurado COOPANTEX, en contra de los señores GUSTAVO ADOLFO OSORIO GIRALDO y MARIA RUBI BETANCUR BOTERO, por las razones expuestas en la parte motiva.

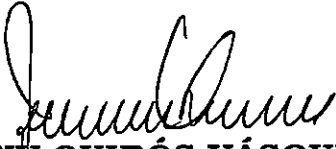
SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar de EMBARGO Y RETENCION del salario devengado por el señor GUSTAVO ADOLFO OSORIO GIRALDO. Oficiese en tal sentido a la oficina pagadora solicitándose la anotación de la medida por cuenta de este proceso.

TERCERO: Se dispone entregar a la Demandante de los dineros hasta la concurrencia de su crédito y al señor GUSTAVO ADOLFO OSORIO GIRALDO, la suma de **\$1.876.496.00**, tal como se indicó en la parte motiva.

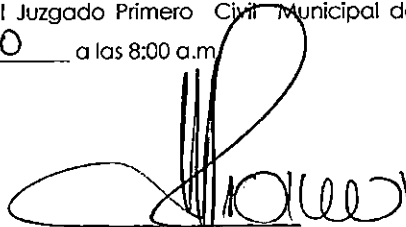
CUARTO: Los dineros que con posterioridad sean consignados en el despacho, serán devueltos a la demandada

QUINTO: ARCHIVAR las diligencias, previa anotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY QUIRÓS VÁSQUEZ
JUEZ

01E

CERTIFICO	
Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° 083 fijado en la	
Secretaría del Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el	
<u>16-09-20</u>	a las 8:00 a.m.
	
SECRETARIA	